CIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, Y NUEVE DECÍMETRO CUADRADO (384.09 m2). Fundamenta su demanda en lo dispuesto en los Art. 715, 2392, 2393, 2398, 2401, 2405, 2410 y 2411 y demás pertinente del Código Civil, demanda la Prescripción de los cuerpos de terreno, cuyas medidas y linderos ya han sido singularizados, para que previo al trámite y en sentencia se le reconozca el derecho de poseedora y poder adquirir el dominio de este modo.

JUEZ DE LA CAUSA: Abg. Maria Victoria Zambrano, Juez Quinto de lo Civil de Manta, quien *en auto de calificación de fecha Manta, lunes 31 de enero del 2011*; las 15h09, acepta la demanda al trámite Ordinario y mediante providencia de fecha, Manta, miércoles 12 de octubre del 2011, las 10h24, aceptó al trámite la Reforma de la Demanda, y dispone que se cite por medio de la prensa al demandado señor **Jorge Antonio Medranda Peralta**, y posibles interesados en la forma prevista de acuerdo al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil en vigencia, ya que la actora declara y manifiesta bajo juramento que le es imposible determinar o individualizar la residencia. Lo que se comunica para los fines legales pertinentes, advirtiéndole de la obligación de señalar domicilio legal para recibir sus notificaciones en esta ciudad de Manta, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso contrario podrá ser declarado en rebeldia.

Manta, mayo 02 del 2012

Ab. Lorena Vera García
SECRETARIA DE JUZGADO

Juzgado Segundo Adjunto de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Manabí - Manta
EXTRACTO DE CITACIÓN JUDICIAL

Al señor MARCO ANTONIO PEREZ LIBERIO, se le hace conocer que en este Juzgado, se ha presentado en su contra demanda de PRESTACIÓN DE ALIMENTOS Nº 233-2012, cuyo Extracto es como sigue:
ACTORA: NARCISA AZUCENA DAZA COTERA
DEMANDADO: MARCO ANTONIO PEREZ LIBERIO
OBJETO DE LA CAUSA: La actora expresa que, sustentada en lo que disponen los Enumerados 1, 2, 3 y siguientes de la Nueva Reforma del Código de la Niñez y Adolescencia, demanda al señor MARCO ANTONIO PEREZ LIBERIO, al pago de una pensión alimenticia de trescientos dólares más los subsidios de Ley y otros beneficios legales, a favor de su hija menor de edad.
JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Liliana Arcentales Zamora, Jueza Adjunta del Juzgado Segundo de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Manabí - Manta, quien avocó conocimiento del trámite de la presente demanda mediante auto dictado de fecha Manta, 18 de abril del 2012, las 17h06, y dispuso se cite al demandado con la demanda, auto de calificación y el anuncio de pruebas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Manta: 1.- Los documentos habilitantes de la demanda; principalmente la partida de nacimiento del menor; 2.- comparezca el demandado el señor MARCO ANTONIO PEREZ LIBERIO, portador del número de cédula 091507090-8, a rendir confesión judicial de la audiencia única que oportunamente se señalará, advirtiéndole que en el caso de no concurrir, podría ser declarado confeso de conformidad del principio de concentración establecido en el Art. 168.6 de la Constitución. 3.- Oficiese al SRI, Registro de la Propiedad, Registro Mercantil, Agencia de Tránsito, así como a la compañía PLANGLSCO, y a los bancos Pichincha y Guayaquil, tal como lo solicita la actora en su demanda para que informen según los ámbitos de su competencia. A petición de la parte actora se dispone la de prohibición de salida del país del demandado MARCO ANTONIO PEREZ LIBERIO para lo cual se oficiará a la oficina de Migración y Extranjería de este cantón, al demandado se le hará conocer que tiene derecho a anunciar sus pruebas hasta cuarenta y ocho horas antes de la fecha que se llegare a fijar para audiencia única.
Se dispuso citar al demandado por la prensa, por cuanto la demandante al amparo del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil Codificado ha expresado bajo juramento que le es imposible determinar la individualidad y residencia del demandado, quien deberá comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, luego de lo cual se realizará la Audiencia Única, misma que se señalará oportunamente.
Lo que se publica para los fines de ley.

Manta, 24 de abril de 2012

David Flores Peñafiel
SECRETARIO (E)

---

metros y lindera con lote Nº 7, Por el costado izquierdo, con 57 metros y noventa centímetros y lindera con el lote Nº 5, teniendo una superficie total de 532 metros y ochenta y siete centímetros cuadrados. Que amparado en lo que disponen los Arts. 603, 2392, 2410, 715, 2411 y demás pertinentes del Código Civil demanda la prescripción del cuerpo de terreno cuyas medidas y linderos ya han sido singularizados, para que previo al trámite y en sentencia se le reconozca el derecho de poseedor y poder adquirir el dominio de este modo.

JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Maria Victoria Zambrano, Juez Quinto de lo Civil de Manta, quien en auto de calificación de fecha Manta, miércoles 7 de diciembre del 2011; las 15h26, acepta la demanda al trámite Ordinario y dispone que se cite a los herederos del señor JOSÉ HERIBERTO ABAD SALTOS, cónyuge sobreviviente GLORIA ESTRELLA CRUZ TRIVIÑO viuda de ABAD y o cualquier persona que manifieste tener derecho en el inmueble materia de la litis, en la forma prevista en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, ya que el actor declara y manifiesta bajo juramento que le es imposible determinar o individualizar sus residencias.
Lo que se comunica para los fines legales consiguientes, advirtiéndoles de la obligación de señalar domicilio legal para recibir sus notificaciones en esta ciudad de Manta, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso contrario podrán ser declarados en rebeldía.

Manta, febrero 28 del 2012

Ab. Lorena Vera García
SECRETARIA DEL JUZGADO

R. del E.
Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil y Mercantil de Manabí

CITACIÓN JUDICIAL

A los herederos presuntos, conocidos y desconocidos del señor José Heriberto Abad Saltos, a su cónyuge **sobreviviente Sra. Gloria Estrella Cruz Triviño de Abad, a sus hijos conocidos José Wladimir Abad Cruz y Gloria María Lorena Abad Cruz y posibles interesados o quienes se consideren tener derecho en el bien inmueble, se les hace saber que a este Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, por sorteo de ley, le ha tocado el conocimiento de la demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, cuyo extracto junto al Auto recaído en ella es del siguiente tenor:**
Actora: Fanny Eloisa Reyes Rodríguez
Defensor de la actora: Abg. Carlos Carrillo Parrales
Demandados: herederos presuntos, conocidos y desconocidos del señor José Heriberto Abad Saltos, a su cónyuge sobreviviente Sra. Gloria Estrella Cruz Triviño de Abad, a sus hijos conocidos José Wladimir Abad Cruz y Gloria Maria Lorena Abad Cruz y posibles interesados o quienes se consideren tener derecho en el bien inmueble.
Vía: Ordinaria
Juicio: Nº 408-2011
Cuantía: $2.718,52
Objeto de la demanda: La actora solicita en demanda que previo el trámite de ley se conceda la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio del bien inmueble que viene poseyendo en forma pacifica, pública e ininterrumpida, en calidad de señora y dueña por más de 21 años de dos lotes de terrenos signados con los Nº 4 y 9 de la manzana Z-3 ubicado en el sitio denominado Sabana Grande y Zapotillo, lotización Villamarina de la parroquia Los Esteros de esta ciudad de Manta, cuyas medidas y linderos son las siguientes: Lote Nº 4 por el frente 10,14 metros con calle pública, por atrás 10,14 metros con el lote 9, por el costado derecho 19,15 metros con el lote 3, por el costado izquierdo 19,15 metros con el lote 5, teniendo una superficie total de 194,18 metros cuadrados. Lote Nº 9 por el frente 10,14 metros con calle pública, por atrás 10,14 metros con el lote 4, por el costado derecho 19,15 metros con el lote Nº 5, por el costado izquierdo 19,15 metros con el lote 10, teniendo una superficie total de 194,18 metros cuadrados. Dichos lotes de terrenos unidos entre si forman un cuerpo cierto cuyas medidas y linderos son: Por el frente 10,14 metros con calle publica, por atras con 10,14 con calle publica, por el costado derecho 38,30 metros con los lotes 10 y 3; por el costado izquierdo 38,30 metros con los lotes 8 y 5, teniendo una superficie total de 338,36 metros cuadrados. Fundamenta su demanda en lo dispuesto en los Arts. 603, 715, 2392, 2398, 2410, 2411 y 2413 y siguientes del Código Civil.
Juez de la causa y auto recaído en ella: Dra. Laura Joza Mejía, Juez del Juzgado Vigesimo Primero de lo Civil de Manabí, quien en auto de fecha Manta, 2 de septiembre del 2011, las 15h31, aceptó la demanda al trámite y ordenó que se cite por la prensa a los demandados y posibles interesados o quienes se consideren tener derecho en el bien inmueble, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, ya que la actora ha manifestado bajo juramento que no conoce sus domicilios e individualidades y le es imposible determinarlo, de conformidad con el Art. 82 de la codificación del Código de Procedimiento Civil. Se le advierte la obligación que tienen de comparecer a juicios señalando domicilio legal para posteriores notificaciones en un casillero judicial de un profesional en derecho en esta ciudad de Manta y en caso de no comparecer veinte días posteriores a la tercera y última citación, podrán ser considerados o declarados rebeldes. Lo que se comunica a usted para los fines de Ley.

Manta, marzo 26 del 2012

Abg. Carlos Castro Coronel
Secretario del Juzgado XXI de lo Civil de Manabí

Superintendencia de Compañías
EXTRACTO

Constitución de la Compañía
GRUPOVISION GVHOLDING S.A.

La compañía **GRUPOVISION GVHOLDING S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** Encargado del **Cantón MANTA,** el **26/Abril/2012,** fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.12 0000285
1.- Domicilio: Cantón Manta, provincia de Manabí.
2.- Capital: Suscrito US$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US$ 1,00
3.- Objeto: El objeto de la compañía es: LA COMPRA DE ACCIONES O PARTICIPACIONES DE OTRAS COMPAÑÍAS, CON LA FINALIDAD DE VINCULARLAS Y EJERCER SU CONTROL A TRAVÉS DE VÍNCULOS DE PROPIEDAD ACCIONARIA, GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN, RESPONSABILIDAD CREDITICIA O RESULTADOS Y CONFORMAR ASÍ UN GRUPO EMPRESARIAL ...

Portoviejo, 08 mayo de 2012

Ing. Patricio García Vallejo
Intendente de Compañías de Portoviejo